

#### Sumario

---

#### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

##### **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Delegación de Economía y Hacienda. Córdoba**

Citación a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que relacionan para ser notificados por comparecencia

p. 4473

#### III. JUNTA DE ANDALUCIA

##### **Consejería de Salud y Bienestar Social. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación Acuerdo de Iniciación Expediente Sancionador nº CO/123/2012

p. 4473

##### **Consejería de Turismo y Comercio. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación Acuerdo de Inicio de Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento dedicado a la actividad de Turismo Activo denominada Internatura. Nº de expediente: 2010/CO/000097

p. 4473

Notificación Resolución de cancelación de la inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento hotelero denominado "Luna de Córdoba". Nº de expediente: 2012/CO/000002

p. 4474

#### V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **Ayuntamiento de Baena**

Notificación resolución por la que se acuerda la ejecución subsidiaria para demolición y aseguramiento del inmueble número 4 de la calle Aguas en el Municipio de Baena

p. 4474

Notificación resolución declarando el estado de ruina inminente del inmueble sito en el número 4 de la calle Aguas, al propietario del mismo

p. 4474

##### **Ayuntamiento de Benamejí**

Aprobación proyecto de actuación para explotación de cantera en Paraje La Solana, promovido por Qsolpangon S.L.

p. 4475

---

**Ayuntamiento de Castro del Río**

Notificación incoación Expediente Sancionador número 374/2012  
p. 4475

**Ayuntamiento de Córdoba**

Bases de la Convocatoria Municipal de Subvenciones de 2012,  
para Verbenas Populares y Otras Actividades Festivas  
p. 4475

**Ayuntamiento de Dos Torres**

Información pública Presupuesto General ejercicio 2012  
p. 4475

**Ayuntamiento de Fuente Tójar**

Convocatoria Presentación Solicitudes para cubrir el cargo de  
Juez de Paz Sustituto del Municipio de Fuente Tójar  
p. 4476

**Ayuntamiento de Montalbán**

Delegación funciones para celebración de matrimonio civil en  
Concejal D. Alfonso Ruz Infante  
p. 4476

Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negocia-  
ción Conjunta del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamien-  
to  
p. 4476

**Ayuntamiento de Montilla**

Aprobación definitiva Expediente número 12/2012 de modifica-  
ción de créditos  
p. 4480

**Ayuntamiento de Montoro**

Delegación de Representación en Consejo Rector del Consorcio  
UTEDLT Alto Guadalquivir en D. Antonio Javier Casado Morente  
p. 4480

Delegación Representación en Asamblea General del Consejo  
Comarcal de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cor-  
dobesa en D. José Romero Pérez  
p. 4481

Delegación funciones de Alcaldía en Primera Teniente de Alcalde,  
Dª Mariana Lara Delgado  
p. 4481

Delegación en el Presidente de la Asociación de Desarrollo Sie-  
rra Morena Cordobesa, el voto del Alcalde como miembro de di-  
cha Asociación, tanto en la sesión de la Junta Directiva como en  
la Asamblea General de Socios, el día 28 de junio de 2012 en la  
localidad de Cerro Muriano  
p. 4481

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Información pública Ordenanza Municipal reguladora Licencias de  
Instalación y Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y  
Actividades  
p. 4481

**Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros**

Información pública Presupuesto, Basaes y Plantilla de Personal

ejercicio 2012

p. 4481

**Ayuntamiento de Santaella**

Licitación del contrato para la Constitución de derecho de superfi-  
cie sobre una parcela de propiedad municipal situada en el cami-  
no de acceso al Cementerio Municipal de Ntra. Sra. del Valle,  
condicionando a su destino como Tanatorio Municipal  
p. 4482

Información Pública Presupuesto Ejercicio 2012  
p. 4482

Aprobación definitiva Expediente 01/2012 de modificación de Cré-  
ditos por Créditos Extraordinarios  
p. 4482

Aprobación definitiva Reconocimiento Extrajudicial de Crédito  
p. 4482

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Delegación funciones de Alcaldía en segundo Teniente de Alcal-  
de, D. Genaro Garrido López  
p. 4483

**Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Información pública modificación Reglamento Regulador de la  
Concesión de Subvenciones para el Fomento y la Promoción In-  
dustrial y Comercial  
p. 4483

**Ayuntamiento de Zuheros**

Aprobación definitiva expediente 1/2012 de Modificación de Cré-  
dito  
p. 4483

**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla**

Recurso de Suplicación número 2942/10-JM, dimanante de los  
Autos número 170/10 del Juzgado de lo Social número 4 de los  
de Córdoba. Notificación fallo a la empresa Sevityre S.L, en para-  
dero desconocido  
p. 4483

**Juzgado de Instrucción Número 5. Córdoba**

Notificación de Sentencia a las personas indicadas en el procedi-  
miento J. Faltas 50/12 AC  
p. 4484

Notificación Sentencia recaída en procedimiento J. Faltas Inme-  
diato 13/12 AC a la persona que se indica  
p. 4484

**Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Ejecución de títulos judiciales 16/2012. Notificación a empresa  
Chinasa Ferretería y Maquinaria S.L.L. actualmente en paradero  
desconocido  
p. 4484

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Ejecución número 301/2011, dimanante de autos núm.

1475/11AF. Notificación resolución a Telamotor S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen

p. 4485

Procedimiento 812/2011 AF. Notificación auto a Confiterías Serrano S L en paradero desconocido

p. 4485

Procedimiento 141/11-AF. Ejecución 87/2011. Notificación a Costacorma S L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen

p. 4485

Procedimiento Social Ordinario 859/2011. Notificación acuerdo a Matadero Industrial Márquez S.A., actualmente en paradero des-

conocido

p. 4485

Procedimiento 476/11 AF. Ejecución de títulos judiciales 11/12 AF. Notificación acuerdo a empresa demandada Multiservicios Lucentinos S.L. actualmente en paradero desconocido

p. 4486

### **Juzgado de lo Social Número 8. Sevilla**

Procedimiento Social Ordinario 1367/2011. Notificación resolución a la demandada Califato de Servicios e Instalaciones, S L, actualmente en paradero desconocido

p. 4486

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

**Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Delegación de Economía y Hacienda  
Córdoba**

Núm. 4.519/2012

**Anuncio sobre notificaciones pendientes**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

**ANEXO****Municipio: BAENA**

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
32642.14/12-1304097	Povedano Molina Aquilina	30919580J	Sancionador-Dil

**Municipio: FUENTE OBEJUNA**

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
32292.14/12-1304070	Olivos Naturales S.L.	A84456482	Sancionador-Dil

**Municipio: HINOJOSA DEL DUQUE**

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
566683.14/11-1304292	Barea Largo María Dominga	30132326A	Inspector-Acta
566871.14/11-1304201	Fernandez Triviño Ignacio	30130168F	Inspector-Acta
566731.14/11-1304236	Gomez Garcia Gregorio	75694010K	Inspector-Acta
566462.14/11-1304387	Maya Murillo Antonio Isabelino	27775098E	Inspector-Acta
566941.14/11-1304180	Murillo Murillo Isidro	75694167V	Inspector-Acta

**Municipio: HINOJOSA DEL DUQUE**

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
566694.14/11-1304289	Navas Delgado José	30128844V	Inspector-Acta
552823.14/11-1305307	Romero Sánchez Inés Francisca	30129165Q	Inspector-Acta

Córdoba, 22 de junio de 2012.- El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**Consejería de Salud y Bienestar Social  
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 4.545/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en las actas de de la Guardia Civil, Puesto de Hornachuelos (Córdoba), Código 001669, de fecha 07/05/2012, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/123/2012

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Juan Manuel Castro Burgueño, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Nuestro Padre de Jesús, Nº 38, de la localidad de Lora del Río, provincia de Sevilla, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 25 de junio de 2012.- La Delegada Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

**Consejería de Turismo y Comercio  
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 4.514/2012

**NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE INICIO DE CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCÍA**

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Inicio de Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento dedicado a la actividad de Turismo Activo denominada Internatura (Nº de expediente: 2010/CO/000097), cuyo titular es Internatura, S.C.A., que tuvo su último domicilio conocido en c/ Manchado, 6 de Córdoba, y tras informe de la Inspección de esta Delegación de fecha 18/06/2012 donde se constata que la empresa ha sido vendida por sus titulares, sin desarrollar actividades, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según indica en el citado trámite, contra el que no cabe recurso alguno por ser de mero trámite, se le advierte que puede, en cualquier momento del procedimiento, anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones jurídicas o de hecho, sin perjuicio de las que pueda formular en el trámite anteriormente citado.

Córdoba, a 25 de junio de 2011.- El Delegado Provincial, Salvador Hermán Gómez.

Núm. 4.542/2012

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE PROYECTO EN EL REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCÍA**

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución de cancelación de la inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento hotelero denominado "Luna de Córdoba" (Nº de expediente: 2012/CO/000002), cuyo titular es Lenzamar Bussiness, S.L. que tuvo su último domicilio conocido en Avda. Gran Capitán, 11, 7º D, de Córdoba y habiendo transcurrido el plazo de 3 años que se indica en dicha resolución para solicitar la inscripción de funcionamiento y no habiendo solicitado el interesado dicha inscripción, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según indica en la citada Resolución, contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 26 de junio de 2012.- El Delegado Provincial, Salvador Hermán Gómez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Baena**

Núm. 4.540/2012

Con esta misma fecha el Sr. Delegado de Urbanismo ha dictado el siguiente:

**"Decreto**

Visto el informe técnico de esta misma fecha en el que se pone de manifiesto el peligro de derrumbe parcial del inmueble nº 4 de la calle Aguas propiedad de Dª Carmen Sagarra Bou y,

Considerando que por Decreto de esta Alcaldía de 22 de junio de los corrientes se acordaron diversas medidas cautelares y urgentes, entre las que se encontraba la ejecución de los trabajos absolutamente imprescindibles para evitar desprendimientos y consecuentemente daños a personas y bienes dada la gravedad y urgencia de la situación como consecuencia del incendio acaecido ayer, con independencia de la demolición total, desescombros y vallado que deberá ejecutar la propiedad.

Considerando que se ha contactado telefónicamente con la propietaria residente en la calle La Creu, 9 de Plas de Penedes (Barcelona), la cual manifiesta que no está en disposición de acometer los trabajos requeridos con la urgencia que la situación exige, autorizando no obstante a este Ayuntamiento a intervenir según manifiesta el Sr. Arquitecto Municipal.

Visto el deterioro de la situación del inmueble, como ha quedado dicho, como consecuencia de las fuertes lluvias de los últimos

días, en virtud de las atribuciones que me confiere la vigente legislación,

**He resuelto**

Primero.- Acordar la ejecución subsidiaria de los trabajos de demolición y aseguramiento que fueren precisos a juicio y bajo la responsabilidad de los técnicos municipales, para evitar daños a personas y bienes en relación con la situación que presenta el inmueble nº 4 de la calle Aguas de esta Localidad, a los efectos del artículo 97 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo darse traslado de la presente a los servicios técnicos municipales y al negociado de contratación a los efectos oportunos.

Segundo.- Dar traslado de la presente a la propiedad, al Negociado de Contratación y a los servicios técnicos municipales para su conocimiento y efectos.

Lo mando y firmo en Baena, a 22 de junio de 2012.- La Alcaldesa, p.d. El Delegado de Urbanismo.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 59 de la Ley 30/1992.

Baena, 26 de junio de 2012.- El Delegado de Urbanismo, p.d. Decreto Alcaldía 13/06/2011, Fdo. José Andrés García Malagón.

Núm. 4.543/2012

Con esta misma fecha el Sr. Delegado de Urbanismo ha dictado el siguiente:

**"Decreto**

Visto el expediente de declaración ruina inminente que se sigue en relación al edificio sito en la C/ Aguas, 4 de este municipio, del que resulta

Primero.- Que con fecha 21 de junio de 2012 y con motivo del incendio producido en el citado inmueble con intervención del servicio de bomberos, tuvo conocimiento esta Alcaldía del posible peligro que para las personas y bienes entrañaba la situación de deterioro que presentaba el edificio referido.

Segundo.- Que con esa misma fecha se ordenó a los Servicios Técnicos municipales se girara con carácter urgente visita de inspección al indicado inmueble a los efectos de la emisión de informe sobre los extremos señalados en el artículo 26.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística

Tercero.- Que con fecha 22 de junio de 2012 ha sido emitido informe por el Técnico municipal cuya copia se adjunta.

Esta Alcaldía, con base al indicado informe técnico y a lo dispuesto en el artículo 26 y 27 del Reglamento de Disciplina Urbanística y artículo 159 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA,

**Resuelve:**

Primero.- Declarar en estado de ruina inminente el inmueble situado en la C/ Aguas, 4 de este municipio ordenando al propietario del mismo Dª Carmen Sagarra Bou, con domicilio en la calle La Creu, 9 de Plas de Penedes (Barcelona) su urgente y total demolición, desescombros y vallado del solar.

Segundo.- Ordenar las siguientes medidas seguridad: De conformidad con el informe técnico referido se ha procedido al vallado de la zona y a la contratación con carácter de emergencia de empresa capacitada para la ejecución de los trabajos absolutamente imprescindibles para evitar desprendimientos y consecuentemente daños a personas y bienes, con independencia de la total demolición, desescombros y vallado ordenados a la propiedad.

Así mismo, tras el aseguramiento del lugar deberá procederse por la policía local al precinto de los accesos al recinto.

Tercero.- Conceder al propietario del inmueble el plazo de dos días para comenzar la demolición, debiendo adoptar las medidas de seguridad necesarias para las personas y cosas durante la demolición

Cuarto.- Apercibir al obligado del posible ejercicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, en el supuesto de que no cumplan con lo ordenado sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador; siendo los gastos que se ocasionen a su costa, pudiéndose utilizar para el reintegro de los mismos el procedimiento de apremio.

Quinto.- Notificar la presente resolución al propietario del inmueble y a la policía local.

En Baena a 22 de junio de 2012.- La Alcaldesa, p.d. El Delegado de Urbanismo".

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 59 de la Ley 30/1992.

Baena, 26 de junio de 2012.- El Delegado de Urbanismo, p.d. Decreto Alcaldía 13/06/2011, Fdo. José Andrés García Malagón.

## Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 4.500/2012

Por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2012, fue adoptado en relación con el punto que se cita a continuación, acuerdo cuya parte dispositiva se inserta:

### **2.- Aprobación, si procede, del proyecto de actuación de la cantera de áridos promovida por Qsolpangon S.L.**

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por Dña. Ana Espejo Muñoz en representación de la mercantil Qsolpangon S.L. en este Ayuntamiento, necesario y previo a la licencia de obras, para la explotación de cantera de recursos de la sección A) en Paraje La Solana, polígono 8. parcelas 225 a 229.

Segundo. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de veinte años, renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

Tercero. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, que asciende según informe del Arquitecto Técnico Municipal a 812,31 euros.

Cuarto. Debe abonarse la prestación compensatoria por importe de correspondiente al 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación electiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras.

Quinto. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Sexto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Séptimo. Notificar la Resolución al interesado a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Benamejí a 26 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Roper Pedrosa.

## Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 4.532/2012

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente anuncio, la incoación de expediente sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación:

Expediente administrativo número 374/2012.

Hecho causante: Infracción artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Don Jesús Villa Jiménez.

Domicilio: Calle Zapatería, nº 38.

Población: 14850 Baena (Córdoba).

Fecha denuncia: 24 de marzo de 2012.

Importe sanción: 150,00 euros.

Fecha Providencia inicio: 4 de mayo de 2012.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de alegaciones o reclamaciones en la forma y plazos establecidos en su vigente normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 12 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.273/2012

Por el presente Edicto se hace público que, por Decreto de la Concejala Delegada de Fiestas y Tradiciones Populares nº 6049 de 1 de junio de 2012, se han aprobado las bases de la Convocatoria Municipal de Subvenciones de 2012, para Verbenas Populares y Otras Actividades Festivas.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en la citada convocatoria será desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 1 de noviembre, inclusive.

Las citadas bases se encuentran expuestas en el Tablón Municipal de Anuncios, sito en c/ Capitulares, 1 y en la página web de este Ayuntamiento ([www.ayuncordoba.es](http://www.ayuncordoba.es))

Córdoba, 15 de junio de 2012.- La Concejala Delegada de Fiestas y Tradiciones Populares, Fdo. Amelia Caracuel del Olmo.

## Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 4.516/2012

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de junio de 2012, el Presupuesto General para el ejercicio 2012, se expone al público durante el plazo de 15 días

hábiles, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Dos Torres a 27 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

## Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 4.530/2012

Don Víctor Manuel Bermúdez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba), hace saber:

Que por este Ayuntamiento de Fuente Tójar, se va a proceder a la elección de Juez de Paz Sustituto del Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por ello todas las personas interesadas que reúnan los requisitos legales, podrán solicitar a esta Corporación, ser propuestas para su nombramiento en dicho cargo y para un periodo de cuatro años.

Para ser candidato a Juez de Paz, tanto titular como sustituto, se requiere ser español, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Podrán ser nombrados para dichos cargos quienes aun no siendo Licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en lo que les sea aplicable.

En todo caso tendrá compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- La dedicación a la docencia o la investigación jurídica.
- El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramientos jurídicos de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

La solicitud, a la que se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y de los documentos acreditativos de los méritos que se posean y aleguen, se presentará en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

El Ayuntamiento remitirá su propuesta al Juez Decano de esta circunscripción, quien lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para que efectúe el nombramiento correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Tójar, 29 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Víctor M. Bermúdez Rodríguez.

## Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 4.513/2012

En el día de hoy se ha dictado por esta Alcaldía Presidencia la siguiente Resolución:

“Vista la solicitud presentada por D. Pedro María López Gutiérrez de fecha 19 de junio de 2012.

Recibido auto firme dictado por la Juez de Primera Instancia e Instrucción y encargada del Registro Civil de Aguilar de la Frontera por el que se acuerda aprobar la celebración de matrimonio entre D. Pedro María López Gutiérrez y D<sup>a</sup>. Inmaculada Concepción Soto Rivas, así como autorización para la prestación del consentimiento del mismo en este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil y en la instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado, sobre la autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes y atendiendo a las preferencias manifestadas por los solicitantes.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre ( B.O.E nº. 305 de 22 de diciembre de 1986) por el presente

### He resuelto

Primero.- Delegar la facultad de recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio en el Concejal de esta Corporación D. Alfonso Ruz Infante.

Segundo.- Fijar el día 30 de Junio de 2012 a las 21.00 horas la celebración en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de esta localidad del citado matrimonio civil.

Tercero.- Dar publicidad de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montalbán, a 20 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Núm. 4.518/2012

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado, al no haberse presentado alegaciones en el periodo de información pública, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de abril de 2012 sobre Aprobación Inicial del Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96 de fecha 21/05/2012. Contra el citado acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro del Reglamento de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, anteriormente citada.

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NOGOCIACIÓN CONJUNTA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA**

**ÍNDICE****INTRODUCCIÓN****CAPÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO**

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Definición y ámbito.

**CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN**

Artículo 3.- Composición y representatividad de la Mesa.

Artículo 4.- Materias objeto de negociación.

Artículo 5.- Permisos de representación sindical.

**CAPÍTULO III.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO**

Artículo 6.- Reuniones y convocatorias.

Artículo 7.- Orden del Día.

Artículo 8.- Actas.

Artículo 9.- Secretario/a de las actas.

Artículo 10.- Presidencia

**CAPÍTULO IV.- DE LOS ACUERDOS Y PACTOS**

Artículo 11.- Concepto y contenido.

Artículo 12.- Vigencia.

Artículo 13.- Procedimiento.

Artículo 14.- Eficacia y validez.

**CAPÍTULO V.- REFORMA DEL REGLAMENTO**

Artículo 15.- Reforma del Reglamento.

**INTRODUCCION**

Se constituye la Mesa General de Negociación ( en adelante MGS ) Conjunta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, que será competente para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios y personal laboral en su ámbito, a través de la negociación colectiva, con las organizaciones sindicales designadas según el artículo 36.3 de la Ley 7/2007 de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público ( en adelante EBEP ) y mediante los procedimientos establecidos al efecto; todo lo cual sin perjuicio del principio de libertad de elección del ámbito de la negociación colectiva del artículo 83.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores ( en adelante ET ) que rige para los empleados públicos con contrato laboral y la constitución de la MGN de funcionarios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 34.1 EBEP .

La Ley 7/2007 de 12 de abril, Capítulo IV del Título III, regula la negociación colectiva de los empleados públicos y recalca los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia que deben presidir la negociación.

Sobre la base de la existencia de un Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones entre el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y el personal a su servicio 2004-2006, aprobado con fecha 20/09/2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº ....de fecha 19/10/2004, la formación de la MGN Conjunta nace a raíz de la celebración de la Asamblea General Conjunta de personal funcionario y laboral que tuvo lugar el día 9 de marzo de 2011 y en la que tras las correspondientes votaciones, por mayoría absoluta se acordaron entre otras las siguientes cuestiones:

- La voluntad de tratar todos los asuntos que afecten al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba de forma conjunta.

- La voluntad de formar una MGN para la negociación de aque-

llas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Estos acuerdos asamblearios constituyen los motivos de los que nace este Reglamento que se configura como el marco de la negociación colectiva y en el que se determinará la organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta.

**LEGISLACION APLICABLE**

- Ley 7/2007 de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

- Artículo 7 de la Ley 9/1987 de 12 de junio de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria quinta del EBEP ( disposición derogatoria única EBEP ).

- Ley 7/90 de 19 de Julio sobre Negociación Colectiva y Participación en la determinación de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos.

- Ley Orgánica 11/1985 de 2 de Agosto de Libertad Sindical.

- Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. (ET).

- Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( carácter supletorio )

**CAPÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO****Artículo 1.- Objeto.**

1.- El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, constituida conforme al artículo 35 de la Ley 7/2007 de 12 de abril.

2.- Asimismo, este Reglamento regula el procedimiento para la adopción de acuerdos y pactos, así como las restantes condiciones formales de validez y eficacia derivados de los mismos, en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley 7/2007.

**Artículo 2.- Definición y ámbito.**

La Mesa General de Negociación Conjunta es el máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y es el órgano constituido en esta Administración para ejercer las funciones y competencias que legalmente se le atribuyen, respecto a las materias previstas en la legislación aplicable.

**CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN****Artículo 3.- Composición y representatividad de la Mesa.**

1.- La MGN Conjunta tiene una composición paritaria, estando legitimados para estar presentes:

a) De una parte los representantes legales de la Corporación.

b) De otra parte, las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal, las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 ó más de los representantes en las elecciones para los Delegados de Personal ( unidades electorales con número igual o superior a 6 e inferior a 50 ) y Juntas de Personal ( unidades electorales con censo mínimo de 50 ).

De esta manera estará compuesta por los miembros siguientes:

- El Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue que ostentará la presidencia.

- Vocales:

a) Vocales políticos: un representante político de cada uno de los partidos con representación en el Ayuntamiento de Montalbán

de Córdoba.

b) Vocales sindicales: En igual número que los anteriores, la distribución de los vocales sindicales garantizará la presencia de aquellos que tienen derecho de representatividad y de manera proporcional. Las organizaciones sindicales con derecho a participar en la Mesa General de Negociación Conjunta, lo harán en proporción al porcentaje de delegados obtenidos entre personal funcionario y personal laboral, de tal manera que cada sindicato legitimado conforme a lo establecido en el artículo 33.1 EBEP tiene derecho como mínimo a un puesto repartiéndose el resto en proporción a su representatividad.

- Secretaría: La Secretaría de la MGN Conjunta será designada por la Presidencia de la Mesa y recaerá en un/a funcionario de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto.

2.- La Mesa quedará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las partes negociadoras.

3.- Cada una de las partes negociadoras podrá designar los preceptivos miembros suplentes en número no superior al de titulares. La sustitución de cualquiera de los miembros titulares o suplentes deberá notificarse a la Mesa por escrito.

4.- La representación de la Corporación y la representación de las Organizaciones Sindicales podrá delegarse. Los representantes de las Organizaciones Sindicales podrán delegar la asistencia a la Mesa en otro miembro de la Organización Sindical que presente. La delegación faculta al delegado para asistir a las reuniones de la Mesa con los mismos derechos que el delegante. Las delegaciones deberán notificarse previamente a la Mesa.

5.- Cada uno de los miembros de las partes negociadoras podrá contar con la asistencia en las deliberaciones de un asesor, que intervendrá con voz, pero sin voto.

6.- Los Delegados de Personal elegidos en las últimas elecciones, que no actúen consumiendo cuota de representatividad sindical, y que por tanto carezcan de legitimación para formar parte de la MGN Conjunta podrán participar en la negociación de las materias susceptibles de negociación, interviniendo con voz, pero sin voto.

#### **Artículo 4.- Materias objeto de negociación.**

1.- La MGN Conjunta ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable y vigente en cada caso.

2.- Serán objeto de negociación conforme a lo establecido en el artículo 37.1 EBEP las materias siguientes:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

c) Las normas que fijan los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

d) Las normas que fijan los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

e) Los planes de Previsión Social Complementaria.

f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.

g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.

h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

i) Los criterios generales de acción social.

j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.

k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios cuya regulación exija norma con rango de Ley.

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

3.- Así mismo podrán ser objeto de negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización ( mejora organizativa, de gestión de servicios, de incremento de la productividad ) . Cuando estas decisiones tengan repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados procederá la negociación con las Organizaciones Sindicales a las que se refiere este Reglamento.

#### **Artículo 5.- Permisos de representación sindical.**

1.- Los representantes sindicales que participen, como titulares o suplentes en la MGN Conjunta, así como los Grupos de Trabajo que se constituyan en la misma o en las Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos, tendrán derecho a la concesión de permisos retribuidos, que se considerarán como trabajo efectivo y dispondrán de cuantos permisos sean precisos, dentro de su jornada laboral, para el adecuado ejercicio de su labor como negociadora.

2.- Dichos permisos se concederán sin menoscabo del crédito horario de que dispongan dichos empleados públicos como miembros, en su caso, de un órgano de representación.

### **CAPÍTULO III.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 6.- Reuniones y convocatorias.**

1.- La MGN Conjunta se reunirá en las dependencias que la Corporación habilite al efecto, previa convocatoria de la Presidencia y funcionará en régimen de sesiones ordinarias que son aquellas cuya periodicidad está establecida y sesiones extraordinarias que son aquellas cuya periodicidad no está establecida y se convoquen con tal carácter.

2.- Con carácter ordinario, la MGN Conjunta se reunirá al menos una vez cada tres meses, coincidiendo con el último viernes del mes.

3.- Con carácter extraordinario, la MGN Conjunta se reunirá tantas veces la promuevan las partes y cuando se estime necesario en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Por decisión del/ de la Presidente/a de la Mesa.

b) Por acuerdo entre la representación de la Administración y de las Organizaciones Sindicales, pudiendo producirse al término de cada sesión, estableciéndose en este caso la fijación de la fecha de la próxima convocatoria, o podrá surgir en el seno de un grupo de trabajo. En estos casos no es necesario realizar nueva convocatoria.

c) Por decisión de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la respectiva Mesa, que igualmente podrá ser expresada al finalizar cada sesión.

4.- Las convocatorias, salvo que sean acordadas y fijadas al término de cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de dos días hábiles, por la Secretaría de la Mesa, debiendo realizarse por escrito, haciendo constar la fecha y la hora de la convocatoria y debiendo aportar la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día, así como del borrador del acta de la última sesión. Sin perjuicio de lo anterior, la documentación

íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deba servir de base al debate y en su caso votación deberá figurar a disposición de los miembros integrantes de la Mesa, desde el mismo día de la convocatoria.

#### **Artículo 7.- Orden del día.**

1.- El orden del día de las reuniones será fijado por los convocantes de cada sesión de la Mesa o bien acordado al acabar la inmediata anterior.

2.- El primer punto del orden del día de cada sesión, será la aprobación del acta de la sesión anterior.

3.- Como regla general no se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día, a no ser que haya acuerdo unánime de inclusión de un determinado tema. En este caso el proponente deberá justificar y fundamentar la urgencia que aconseje el estudio o la deliberación inmediata del asunto.

#### **Artículo 8.- Actas.**

1.- De cada sesión o reunión que celebre la MGN Conjunta se levantará acta que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas y contendrá al menos:

- Lugar y fecha de celebración.
- Hora de comienzo y finalización de la reunión.
- Nombre y apellidos de los asistentes de cada una de las partes.
- Asuntos comprendidos en el orden del día, así como los acuerdos o pactos que se adopten o en su caso, indicación de no haberse llegado a ningún acuerdo o pacto.

- Propuestas presentadas a la MGN Conjunta y votaciones que se efectúen sobre las mismas, con indicación de los resultados y de la avenencia y discrepancia con respecto a cada una de las cuestiones planteadas. Estas propuestas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la convocatoria de la sesión, concretando la propuesta que se presenta.

2.- La copia del acta se remitirá junto con la convocatoria de la sesión o reunión de la MGN Conjunta a los miembros titulares para su conocimiento y en su caso, formulación de observaciones. Se incorporarán las observaciones y/o alegaciones que tengan por objeto enmendar errores o imprecisiones en la transcripción de las intervenciones de cada representante.

3.- Las actas serán confeccionadas por el Secretario/a quien se encargará de su custodia y distribución entre los miembros de la MGN y deberán ir firmadas por el Secretario, el Presidente y un representante de cada una de las partes.

4.- Una vez aprobadas las actas, se dará difusión de las mismas a través del Tablón de Anuncios al que se refiere el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto de Libertad Sindical.

#### **Artículo 9.- Secretario/a de las actas.**

1.- La Secretaría de la Mesa se designará a propuesta del Presidente de la MGN Conjunta, de entre el personal funcionario del Ayuntamiento o bien de entre quien forme parte de la referida Mesa.

2.- Corresponden al Secretario/a de la MGN Conjunta para el caso de no ser miembro de la misma, actuar con voz y sin voto en el ejercicio de las siguientes funciones :

- Redactar las actas de las sesiones.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de la Presidencia, así como las citaciones de los miembros de la Mesa.
- Custodia y archivo de la documentación que por parte de los integrantes de la misma se haga llegar a la MGN.
- Expedir certificados de los acuerdos aprobados.
- Facilitar la información y en su caso copia de la documenta-

ción, a cualquiera de las partes negociadoras.

- Recibir los actos de comunicación de los miembros de la MGN y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

- Computar el resultado de las votaciones.

#### **Artículo 10.- Presidencia.**

1.- La Presidencia de la Mesa General de Negociación Conjunta corresponde al Alcalde/a o Concejala/a en quien delegue.

2.- Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar y presidir las reuniones de la MGN Conjunta, cuando proceda.

b) Moderar y dirigir los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite y retirándola en los siguientes supuestos:

- Hacer uso de la palabra sin haber sido otorgada.

- Reproducir intervenciones anteriores.

- Cualquier otro supuesto que impida el normal desarrollo de las sesiones, siempre que esté justificado y no se incurra en arbitrariedad.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en la Mesa General de Negociación Conjunta.

d) Cualesquiera otras que acuerde la Mesa de Negociación Conjunta y resulten necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

### **CAPÍTULO IV.- DE LOS ACUERDOS Y PACTOS**

#### **Artículo 11.- Concepto y contenido.**

1.- De conformidad con el artículo 38 de la Ley 7/2007 de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, los representantes de la Corporación y de las organizaciones sindicales con capacidad representativa en la MGN Conjunta del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, podrán alcanzar acuerdos o pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio de dicha Administración.

2.- Los pactos o acuerdos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.

3.- Para la validez y eficacia de los pactos o acuerdos será necesaria la aprobación expresa y formal por parte de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

4.- Los pactos o acuerdos deberán expresar como mínimo los siguientes datos.

a) Determinación de las partes que lo concierten.

b) Ámbito personal, funcional y temporal.

c) Forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.

d) Comisión Paritaria de seguimiento del Acuerdo o Pacto de acuerdo con el artículo 38.5 del EBEP.

#### **Artículo 12.- Vigencia.**

1.- Los pactos y acuerdos suscritos conforme al procedimiento establecido en este Reglamento obligan a las partes durante todo el tiempo de vigencia.

2.- La vigencia del contenido de los pactos y acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieran establecido.

3.- Si en los pactos y acuerdos no se establece otra cosa, los mismos se prorrogarán de año en año, siempre que no medie denuncia expresa por alguna de las partes.

#### **Artículo 13.- Procedimiento.**

1.- La negociación sobre cualquiera de las materias contempla-

das en el artículo 37.1 del EBEP podrá ser promovida por :

a) La representación del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

b) Las organizaciones sindicales con capacidad representativa en la MGN Conjunta del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

2.- Los representantes de la administración o las organizaciones sindicales que promuevan la negociación, lo comunicarán por escrito al resto de los componentes de la MGN Conjunta, expresando en la comunicación la propuesta en cuestión y las materias objeto de negociación.

3.- Las partes que reciban la comunicación señala en el apartado anterior, sólo podrá negarse al inicio de las negociaciones por causa legalmente establecida o cuando se trate de revisar un pacto o acuerdo que se encuentre en vigor.

4.- Cuando la negociación sea promovida por la mayoría de la representación sindical, en el plazo máximo de quince días naturales, se procederá a la convocatoria de la MGN Conjunta, al objeto de que por ambas partes se puedan establecer el correspondiente plan de negociación.

#### Artículo 14.- Eficacia y validez.

1.- La adopción de acuerdos o pactos requerirá para su validez y eficacia el voto favorable del a mayoría de cada una de las dos representaciones: de la administración y de la parte sindical, con el fin de conformar una unidad de voto por cada parte.

2.- Los pactos – una vez suscritos por las partes – y los acuerdos – una vez ratificados por el Pleno Municipal- (dentro del mes natural siguiente a la adopción del acuerdo salvo que coincida con el mes de agosto ), deberán ser enviados a la oficina pública competente y se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo del mes natural siguiente a la adopción del acuerdo por el Pleno Municipal.

3.- La no aprobación expresa y formal de un pacto o acuerdo por el Pleno de la Corporación, deberá ponerse en conocimiento de las partes, a fin de que éstas aleguen todo lo que estimen conveniente en el plazo de diez días. En este supuesto y una vez realizadas las alegaciones oportunas el/la Alcalde/sa deberá remitir nuevamente el pacto o acuerdo al Pleno, en el plazo de dos meses desde la desestimación anterior.

### CAPÍTULO V.- REFORMA DEL REGLAMENTO

#### Artículo 15.- Reforma del Reglamento

El presente Reglamento podrá ser modificado por acuerdo de la mayoría absoluta de la Mesa General de Negociación Conjunta.

Dicho acuerdo será elevado al Pleno de la Corporación para su tramitación conforme al procedimiento general de aprobación y/o modificación previsto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este último en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

#### Disposición Adicional Primera

Los sindicatos interesados en participar en el MGN Conjunta deberán acreditar la representatividad necesaria para poder estar presentes en la misma a través de la correspondiente certificación expedida por la Oficina Pública del Registro competente, cada dos años a partir de la firma del presente Reglamento, salvo que como consecuencia de la celebración de elecciones u otras circunstancias, se proceda a la revisión de su composición al inicio de la negociación.

#### Disposición Final

El presente Reglamento será publicado en el BOP y entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días contados desde la recepción

del acuerdo de aprobación en la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Montalbán a 27 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

### Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.547/2012

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 6-6-2012, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expte. nº 12/2012, de modificación de créditos, que afecta al vigente presupuesto de 2012 de esta Corporación, de conformidad con el siguiente detalle:

#### B) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Económica	Denominación	Importe
Cap. 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.035,00
	Total Créditos Extraordinarios	4.035,00

#### BAJAS DE CRÉDITOS

Económica	Denominación	Importe
Cap. 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.035,00
	Total Bajas Créditos	4.035,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montilla, 2 de julio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.

### Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.525/2012

Don Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde-Presidente de esta Corporación, en virtud de las facultades que me confieren lo establecido en el art. 11 de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Alto Guadalquivir (BOP núm. 67, de 08-06-2002), por el presente

#### Resuelvo

Primero.- Delegar en el 4º Teniente de Alcalde, don Antonio Javier Casado Morente, la representación de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria del Consejo Rector del Consorcio UTEDLT Alto Guadalquivir, que tendrá lugar el próximo día 28 de junio de 2012, a las 12'30, en la Sala de Reuniones de la Delegación Provincial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo.- Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que celebre y trasladar el contenido de la misma a don Antonio Javier Casado Morente.

Montoro, 27 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 4.526/2012

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25-06.12, se resolvió sobre el siguiente asunto:

“Don Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde-Presidente de esta Corporación, en virtud de las facultades que me confieren los arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. núm. 305, de 22 de diciembre de 1986), por el presente

#### **Resuelvo**

Primero.- Delegar en el 2º Teniente de Alcalde, don José Romero Pérez, la representación de este Ayuntamiento en la Asamblea General del Consejo Comarcal de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa, que tendrá lugar el próximo día 28 de junio de 2012, a las 9'00 horas, en segunda convocatoria, en su sede sita en calle Retama, 2 de Cerro Muriano.

Segundo.- Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Trasladar el contenido de esta Resolución a don José Romero Pérez”.

Montoro, 25 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 4.527/2012

En virtud de las facultades que me confiere el art. 21.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. núm. 305, de 22 de diciembre de 1986), por el presente

#### **Resuelvo**

Primero.- Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía durante los días 2 al 13 de julio, ambos inclusive, en la Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, doña Mariana Lara Delgado, por tener que ausentarme de la ciudad.

Segundo.- Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Montoro, 25 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 4.528/2012

Don Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde-Presidente de esta Corporación, en virtud de las facultades que me confieren los arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. núm. 305, de 22 de

diciembre de 1986), por el presente

#### **Resuelvo**

Primero.- Delegar en el Presidente de la Asociación de Desarrollo Sierra Morena Cordobesa, mi voto como miembro de dicha Asociación, tanto en la sesión de la Junta Directiva, como en la Asamblea General de Socios, que tendrá lugar el día 28 de junio de 2012 en la localidad de Cerro Muriano.

Segundo.- Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Trasladar el contenido de esta Resolución al Presidente de la Asociación de Desarrollo Sierra Morena Cordobesa.

Montoro, 27 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 4.524/2012

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria de Pleno celebrada con fecha de 25 de junio de 2012, se adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

Aprobar Inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Establecimiento y Actividades, y acceso y ejercicio de actividades sujetas a régimen de declaración responsable o comunicación previa en Pozoblanco.

Que el expediente tramitado al efecto se exponga al público, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Los interesados en acudir a este trámite de información pública podrán personarse en las dependencias de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, ubicadas en la primera planta de la Casa Consistorial, en horario de 8'00 a 15'00 horas, de lunes a viernes y durante el plazo indicado.

Pozoblanco a 29 de junio de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

### **Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros**

Núm. 4.509/2012

Doña Mª Adela Ortega Martín, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros hago saber:

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de junio de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se

considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En San Sebastián de los Ballesteros, a 26 de junio de 2012.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Adela Ortega Martín.

## Ayuntamiento de Santaella

Núm. 4.529/2012

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Santaella, en sesión de fecha 28 de junio de 2012, mediante el presente anuncio se convoca procedimiento abierto (concurso para la selección de la oferta económicamente más ventajosa), para la adjudicación de derecho de superficie sobre una parcela de propiedad municipal, destinado a la construcción de un Tanatorio Municipal, haciendo público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la cesión, conforme a los siguientes datos:

### 1. Entidad Adjudicataria:

Ayuntamiento de Santaella.

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

### 2. Objeto del Contrato:

Constitución de derecho de superficie sobre una parcela de propiedad municipal situada en el camino de acceso al Cementerio Municipal de Ntra. Sra. del Valle, condicionando a su destino como Tanatorio Municipal.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso (varios criterios de adjudicación).

### 4. Canon base de licitación:

500,00 euros, impuestos excluidos.

### 5. Garantías:

- Provisional: No.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, sin IVA.

### 6. Información y consulta de documentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Santaella
- Dirección: Plaza Mayor, 6. CP: 14546 Santaella (Córdoba).
- Teléfono: 957313003. Fax: 957313224.
- Perfil del contratante: www.santaella.es

### 7. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite: Quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación, requisitos y criterios de valoración: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Santaella, de lunes a viernes en horario de 8'30 a 15'00.

### 8. Gastos de publicación:

Los gastos de la publicación de este procedimiento de contratación serán por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 29 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

Núm. 4.534/2012

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamación, el Presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2012, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión celebrada el 28 de junio de 2012 y caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del texto refundido de la Ley 39/88 citado y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme a lo siguiente:

Plazo de exposición y admisión: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar: Registro General.

Órgano: Pleno de la Corporación.

Santaella, 29 de junio de 2011.- El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

Núm. 4.535/2012

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 102, de fecha 31 de mayo de 2012, el anuncio referente a la exposición al público del expediente 01/2012 de modificación al Presupuesto de Gastos, por Créditos Extraordinarios, aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el 31 de mayo y transcurrido el plazo de la citada exposición, sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

Capítulo	Importe modificación
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	33.889,96 €
Total	33.889,96 €

### Financiación: Operación de préstamo

Capítulo	Importe modificación
9. Pasivos Financieros	33.889,96 €
Total	33.889,96 €

Santaella, 27 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

Núm. 4.536/2012

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Santaella, adoptado en fecha catorce de mayo de 2012, sobre reconocimiento extrajudicial de crédito.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamen-

te Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad de acto o Acuerdo impugnado.

Santaella, 27 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

### Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 4.498/2012

#### Decreto núm. 27/12.- Delegación de Competencias

En uso de las atribuciones que me confiere en art. 21.3, de la Ley 7/95, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y art. 36 del Reglamento Orgánico Municipal, y a causa de tomar vacaciones por descanso anual, por el presente he resuelto:

Primero.- Delegar todas las funciones y competencias de esta Alcaldía desde el día 2 al 12 de julio, 30 de julio a 3 de agosto y 6 a 17 de agosto, todos inclusive, en el segundo Teniente de Alcalde don Genaro Garrido López.

Segundo.- Comunicar la presente resolución a don Genaro Garrido López, remitir edicto al Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente don Francisco Javier López Casado, por ante mí la Secretaria, en Villafranca de Córdoba a 27 de junio de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.- Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.

### Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 4.533/2012

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador de la Concesión de Subvenciones para el Fomento y la Promoción Industrial y Comercial de Villanueva del Rey, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva del Rey a 2 de julio de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Pedro Barba Paz.

### Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 4.531/2012

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 20 de abril de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2012, que se hace público resumido por capítulos:

Aplicación	Descripción	Euros
<b>Presupuestaria</b>		
3 61	Instalación eléctrica interior de la cueva	62.000,00
3 61	Instalación eléctrica interior de la cueva	15.000,00
<b>Total Gastos</b>		<b>77.000,00</b>
Concepto	Descripción	Euros
91	Préstamo largo plazo	77.000,00
<b>Total Ingresos</b>		<b>77.000,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Zuheros, a 26 de junio de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Manuela Romero Camacho.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Núm. 4.539/2012

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 2942/10-JM, dimanante de los Autos número 170/10, seguidos por el Juzgado de lo Social número 4 de los de Córdoba, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala Resolución cuyo fallo es el siguiente: "Que debemos estimar y estimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por la representación legal del Fondo de Garantía Salarial contra la sentencia de fecha 27/04/2010, dictada por el Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, Autos número 170/10, seguidos a instancia de D. Antonio Jesús Campos Ruiz y D. José Gálvez del Río y, en consecuencia, revocamos parcialmente la Resolución impugnada, y declaramos prescritas las cantidades reclamadas correspondientes al mes de diciembre de 2008, manteniendo el resto del pronunciamiento de la sentencia impugnada.

No se efectúa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal

de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, firmado por abogado –caso de no constar previamente, el abogado firmante deberá acreditar la representación de la parte-, con tantas copias como partes recurridas, expresando el propósito de la parte de formalizar el recurso; y en el mismo deberá designarse un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53 LRJS.

En tal escrito de preparación del recurso deberá constar:

a) Exposición de “cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos”.

b) Referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción”.

c) Que las “sentencias invocadas como doctrina de contradicción deberán haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso”, advirtiéndose, respecto a las sentencias invocadas, que “las sentencias que no hayan sido objeto de expresa mención en el escrito de preparación no podrán ser posteriormente invocadas en el escrito de interposición”.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase los Autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Sevityre S.L. cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a 14 de junio de 2012.- El Secretario, Fdo. Manuel Varón Mora.

### Juzgado de Instrucción Número 5 Córdoba

Núm. 4.537/2012

Doña Lourdes Calles Robles, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 50/12 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 4 de junio de 2012.

D. Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción Número Cinco de los de esta Capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 50/12, seguida por una falta de lesiones, en virtud de denuncia interpuesta por María Josefa Montes Ramos, contra Carmen Carretero González.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Carmen Carretero González de la denuncia formulada, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles sa-

ber que contra la misma podrán interponer Recurso de Apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el art. 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a María Josefa Montes Ramos y Carmen Carretero González, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 27 de junio de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.538/2012

Doña Lourdes Calles Robles, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 13/12 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia Nº 42/12

En Córdoba a 27-1-2011

D. Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción Número Cinco de los de esta Capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas Inmediato 13/12, seguida por una falta de amenazas, en virtud de denuncia interpuesta por Miguel Rodríguez Luque, contra Alfonso García Márquez.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Alfonso García Márquez, de la denuncia formulada, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Alfonso García Márquez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 27 de junio de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 4.511/2012

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16/2012 a instancia de la parte actora D. Juan Ruiz Castillo contra Chinasa Ferretería y Maquinaria S.L.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Auto

En Córdoba, a 19 de junio de 2012.

#### Parte dispositiva

S.Sª. Itma. dijo: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 64.260 euros de principal, más 16.065 euros de salarios de trámite, más la de 16.065 euros calculados para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles sa-

ber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación al demandado Chinasa Ferretería y Maquinaria S.L.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de junio de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

---

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 4.499/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 301/2011, dimanante de autos núm. 1475/11AF, a instancias de Marina Arroyo Henares contra Telamotor S.L., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"a) Declarar a la ejecutada Telamotor S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 7.183,50 euros en concepto de principal, más la de 431,01 euros calculados para intereses y 718,35 euros para gastos y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y estando la ejecutada en ignorado paradero notifíquese a través del BOP.

Modo de impugnación: ".....".

Y para que sirva de notificación en forma a Telamotor S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 25 de junio de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

---

Núm. 4.501/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 812/2011 a instancia de la parte actora Lubna El Haddioui y Inmaculada Marzo Tavira contra Fogasa y Confiterías Serrano S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado Auto en el día de la fecha del tenor literal siguiente:

"a) Declarar a la ejecutada Confiterías Serrano S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 22.592,24 euros en concepto de principal, más la de 1.355,53 euros de intereses y 2.259,22 euros calculadas para gastos y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución al demandado por edictos que se publicaran en el BOP.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión ".....".

Y para que sirva de notificación a la demandada Confiterías Serrano S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de junio de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

---

Núm. 4.502/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 87/2011, dimanante de autos núm 141/11, a instancias de Dmitry Abramov y Dmytro Yevsyukov contra Costacorma S.L., habiéndose dictado resolución cuyo parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"a) Declarar a la ejecutada Costacorma S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 66.767,50 euros de principal, más 4.006,05 euros de intereses y 6.676,75 euros de gastos y costas de ejecución; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra ".....".

Y para que sirva de notificación en forma a Costacorma S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 18 de junio de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

---

Núm. 4.503/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 89/2012 a instancias de Manuel Amaya Jiménez, Jonathan Hernández Gálvez, Agustín Torres Pinto, José Rodríguez Navas, Javier González Ladrón de Guevara, Santiago Ordóñez Luque, Laureano Flo-

res Luna, Antonia de las Morenas Amores, Rosario Baena Palomino, Gregorio Montoro Gómez, Isidro Chacón Luque, Concepción Ordóñez Rojano, M<sup>a</sup> Eugenia García Rosales, M<sup>a</sup> José Muñoz Cano y M<sup>a</sup> Angustias Herrera Molinero contra Fogasa y Matadero Industrial Márquez S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha y cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Matadero Industrial Márquez S.A., en situación de Insolvencia Total por importe de 104.044,84 euros de principal, más la de 6.242,69 euros calculados para intereses y 10.404,48 euros calculados provisionalmente para gastos y costas de ejecución, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a Matadero Industrial Márquez S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en los estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o emplazamiento.

Dado en Córdoba, a 11 de junio de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.504/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 11/2012 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Janet Tabares Delgado contra Multiservicios Lucentinos S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 19/06/12 cuya parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Multiservicios Lucentinos S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 3.419,30 euros de principal más 205,15 euros de intereses y 341, 93 euros de gas-

tos y costas de ejecución, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación a la demandada Multiservicios Lucentinos S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de junio de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## Juzgado de lo Social Número 8 Sevilla

Núm. 4.517/2012

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 8 de Sevilla, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1367/2011, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Califato de Servicios e Instalaciones, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 25 de junio de 2012 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación Secretaria Judicial Sra. D<sup>a</sup> María del Carmen Peche Rubio.- En Sevilla, a 25 de junio de 2012.

El anterior escrito de la parte actora únase a los Autos de su razón y vistas las manifestaciones en él contenidas se tiene por cumplimentado el requerimiento y habiéndose aportado nota registral donde aparece como administrador único de Califato de Servicios e Instalaciones, S.L. don José Díaz Mesa, con DNI 30399381M y no constando el domicilio del mismo, accédase a través del Punto Neutro Judicial por medio de la terminal existente en este Juzgado, a fin de realizar consulta domiciliaria integral; una vez efectuado lo anterior, remítase la documentación necesaria para su citación a los actos de Ley. Publíquese la presente en el BOP de Córdoba para la notificación y citación cautelarmente a la demandada.

Visto el estado que mantienen las presentes se acuerda suspender los actos señalados para el día 27 de junio de 2012 y se señalan nuevamente los actos de conciliación y juicio para el día 16 de enero de 2013, a las 10'13 horas y 10'33 horas respectivamente, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Califato de Servicios e Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 25 de junio de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.